RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se apertura el proceso de selección Abreviada Menor Cuantía ICBF-SAMC-276473-2026COR".

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CORDOBA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades legales nombrado (a) mediante Resolución No. 0899 de 26 de enero de 2026, posesionado (a) mediante Acta No. 60 de 26 de enero de 2026, prorrogada mediante Resolución 2198 del 24 de abril de 2026, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente y en virtud de lo establecido en la Ley 7 de 1979, La Ley 1150 de 2007, del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015, Decreto 2150 de 1995 y Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 7740 de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERACIONES:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por Decreto 1927 de 2013.

Que el Comité de Contratación de la Regional Córdoba, mediante Acta N° 10 el día 20 de marzo de 2026 autorizó adelantar la presente contratación, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Que la Entidad realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para adelantar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **ICBF-SAMC-276473-2026COR,** cuyo objeto es "**REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS A CARGO DEL ICBF REGIONAL CÓRDOBA**" con un presupuesto disponible de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se apertura el proceso de selección Abreviada Menor Cuantía ICBF-SAMC-276473-2026COR".

($ 869.335.593,00 MCTE), soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal 69626 del 27 de marzo de 2026, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Que el ICBF, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co -SECOP II- publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NUMERO **ICBF-SAMC-276473-2026COR**, el 24 de abril de 2026, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante la publicación del borrador de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales la entidad procedió a dar respuesta las mismas.

Que, el valor del Proceso de Contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo que no podrá ser susceptible de limitar a mipymes, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021 en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.3

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80, Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones.

Que el ICBF Regional Córdoba cuenta con los recursos suficientes con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 69626 de 27 de marzo de 2026.

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se apertura el proceso de selección Abreviada Menor Cuantía ICBF-SAMC-276473-2026COR".

Que los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación Secop II.

Que el ICBF Regional Córdoba convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según la ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° ***ICBF-SAMC-276473-2026COR***, con las siguientes condiciones:

OBJETO: REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS A CARGO DEL ICBF REGIONAL CÓRDOBA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: el proceso se realizará a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES. PESOS M/CTE ($ 869.335.593,00 MCTE)., amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 69626 de 27 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, el valor del Proceso de Contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo que no será limitado a mipymes, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021 en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.3.

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se apertura el proceso de selección Abreviada Menor Cuantía ICBF-SAMC-276473-2026COR".

ARTICULO TERCERO: El cronograma del presente proceso de contratación se adelantará de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones electrónico, señalado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación Secop II, y téngase como lugar para consulta y retiro de documento la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el pliego de condiciones podrá ser modificado mediante adendas de las que trata el inciso primero y tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en el plazo señalado en el cronograma.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los

IBETH DEL CARMEN ALMARIO MENA
Directora (E) Regional Córdoba

Aprobó:	Claudia Patricia Durango-Abogada de Dirección	
Control de Legalidad	Andrea Carolina Pereira Isaza – Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual	
Revisó:	Zulim Zanir Moncada Gonzalez – Profesional Universitario Grupo jurídico y Contractual	
Proyectó:	Laura Meliza Oliveros Cardenas – Abogada Contratista del Grupo Jurídico y contractual	

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se apertura el proceso de selección Abreviada Menor Cuantía ICBF-SAMC-276473-2026COR".

PÚBLICA